

## RESOLUCIÓN

**NRO. COPISA-PLENO-2025-007**

### **EL PLENO DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA**

En Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2025,

#### **CONSIDERANDO**

**Que**, en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador se prescribe que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, en el artículo 225 de la Constitución de la República, señala que el sector público comprende: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*.

**Que**, en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador se determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es una entidad del sector público instituida por la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria publicada en el Suplemento No. 583 del Registro Oficial de 05 de mayo de 2009, que fue reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el suplemento No, 349 del Registro Oficial, de 27 de diciembre

de 2010, a través de la cual cambia su nombre institucional, funciones y atribuciones e integración de sus representantes;

**Que**, en el artículo 34, literal a), de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria establece que la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones que se establezcan en la ley o en los Reglamentos, aprobará las normas internas que regulen su funcionamiento;

**Que**, en el numeral 2, del literal b), sub numeral 1.1, del artículo 8, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, se establece, como atribución y responsabilidad del Pleno de la Conferencia, *“analizar, debatir y resolver, los asuntos administrativos y financieros para garantizar el adecuado funcionamiento de la conferencia”*;

**Que**, en el numeral 3, del literal b), sub numeral 1.1, del artículo 8, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, se establece, como atribución y responsabilidad del Pleno de la Conferencia, *“elaborar y aprobar, los reglamentos, instructivos, manuales de funciones y otros instrumentos normativos internos de la CONFERENCIA, de las Comisiones y de los ámbitos: Ejecutivo, Asesor, de Apoyo, Operativo y demás que se crearen”*;

**Que**, en el numeral 4, del literal b), sub numeral 1.1, del artículo 8, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, se establece, como atribución y responsabilidad del Pleno de la Conferencia, *“conocer y adoptar, las resoluciones y decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Conferencia”*.

**Que**, al amparo de lo que establece el Art. 8, acápite 1, subacápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto por Procesos de la Conferencia, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2025-001, de 10 de enero de 2025, se DESIGNÓ a la Ing. Loyda Olivo como Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

**Que**, el Art. 33 inciso último de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria, en relación a las funciones del Pleno de la COPISA, establece: *“(...) Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de sus integrantes (...)”*;



**Que**, el Art. 35 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno de la Conferencia señala:  
“*Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros (...)*”.

**Que**, Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen a las operaciones administrativas y financieras de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, por el período comprendido entre el 02 de agosto de 2021 y el 28 de junio de 2024.

**Que**, por cuenta examen a las operaciones administrativas y financieras, el 05 de febrero de 2025 fue aprobado el Informe General nro. DNA6-RN-0010-2025.

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer a la Presidencia, remita a los servidores públicos de la COPISA, responsables, según el informe de la Contraloría No.DNA6-RN-0010-2025, del Examen especial practicado a las operaciones administrativas y financieras, en la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, por el periodo comprendido entre el 02 de agosto de 2021 y el 28 de junio de 2024; las recomendaciones para su cumplimiento, y la elaboración del cronograma respectivo para su implementación.

Encárguese a la Presidencia la comunicación de esta resolución a las respectivas Comisiones.

**DISPOSICIÓN GENERAL.** – Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución encárguese la Presidencia de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



**Cúmplase y Comuníquese. –**

**Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 28 de marzo de 2025.**

Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme  
**PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA**

**CERTIFICA.-**

Lic. Wilma Odila Suárez  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E  
INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA**

Elaborado por	
---------------	--